ANEXO I – DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 08/04/2019

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: SEGURO PARA EXCESOS DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS JUBILADOS, SUS CONYUGUES Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que, el Consejo de Administración por Resolución N°02, Acta N°17 de fecha 08/04/19, ha decidido cancelar el proceso de llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2018 para la "Contratación de Seguro para Excesos de Gastos Médicos – Plurianual", Convocada por La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. ID N° 355.164.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(x) PAC N° 364.914

Según Memorándum N°24-19 de la Unidad de Servicio Médico de fecha 08 de abril, cabe poner a conocimiento de las autoridades que dicha anulación perjudicará ostensiblemente al Servicio de Salud que se viene otorgando a los Jubilados, Cónyuges y Pensionadas de la Institución, pues estamos hablando de situaciones que significan riesgo para la vida humana, por problemas de salud, de vital importancia para quienes estamos prestando dicha cobertura.

Las especificaciones técnicas del mencionado servicio detallado más arriba fueron remitidas según Memorándum N°25-19 por la Unidad de Servicio Médico de fecha 08 de abril del corriente.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

Nadia Ljubetic A.
Jefa Interina
Sección Planificación de UOC

Abg. Carlos González Duarte
Jefe División
Procedimiento Judicial

Cont. Res. DNCP Nº /2018

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(...) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(..x..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que el Consejo de Administración por Resolución N° 02/2019, Acta N°17 de fecha 08/04/19 se ha aprobado el Informe de Reevaluación del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2018 para la *"Contratación de Seguro para Excesos de Gastos Médicos – Plurianual", Convocada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. ID N° 355.164.*, ordenando la cancelación del proceso, a raíz de lo resuelto por la Resolución DNCP N° 1161/19 de fecha 02/04/19.

Por lo tanto, y atendiendo que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha resuelto dejar sin efecto la adjudicación del proceso de licitación mencionado, nos encontramos realizando los ajustes correspondientes a la bases y condiciones para comunicar nuevamente el proceso ordinario de licitación pública nacional, y debido a que los plazos legales no permitirán contar con el servicio, hasta tanto concluya el mismo, es necesario realizar el llamado por la vía de excepción "por urgencia impostergable" por el plazo de tres meses lo que durara aproximadamente la nueva convocatoria a licitación.

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo que establecen la Ley N°2856 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines no es posible suspender el Servicio de "Seguros de Excesos Gastos Médicos" debido que por su naturaleza se trata de un servicio con un componente social muy sensible e imprescindible para los beneficiarios (jubilados, sus conyugues y pensionados) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

Cabe mencionar que el Artículo 209 de la Ley 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", establece "Prohíbase durante el Ejercicio Fiscal 2019, el pago de Reaseguro del Servicio Médico y del Seguro por Exceso de Gastos Médicos para funcionarios de los Organismos y Entidades del

Nadia Ljubetic A.
Jefa Interina
Sección Planificación de UOC

Ab. Carlos Gonzalez Del Puerto
Jefe División
Seguimiento Judicial

Cont. Res. DNCP Nº /2018

Estado (OEE). Al respecto, manifestamos que la presente contratación no se encuentra afectada por la mencionada disposición, teniendo en cuenta que los servicios contratados están dirigidos a los afiliados pasivos (jubilados, sus conyugues y pensionados) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, no así al funcionariado permanente y contratado. Por otra parte, consideramos oportuno mencionar lo que establece la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", que indica en los siguientes artículos quienes son funcionarios dependientes de los OOE: Artículo 4°- Es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en el que presta sus servicios. El trabajo del funcionario público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado.
Artículo 5° - Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil.
Por lo tanto, como ya hemos manifestado la presente contratación no se encuentra afectada por la disposición legal que se menciona en la nota de retención.

Natalia Ljubetic A.
Jefa Interina
Sección Planificación de UOC

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Abg. Carlos González Del Puerto
Jefe División
Seguimiento Judicial

Mgrt. ALFREDO DÍAZ CASABIANCA
Secretario General

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py